



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO RODRIGO ÁLVAREZ DE LA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- 1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 60,160 de fecha 27 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, Titular de la Notaría Pública número 41 del Distrito Federal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

(actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la misma Entidad, en el Folio Mercantil número 310574, denominada **"COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, elaboración, maquila, distribución, importación, exportación, compraventa y comercialización de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y veterinarios; medicinas de patentes o naturistas; productos alimentarios, cosméticos, artículos de belleza y de perfumería y en general de cualquier otro producto químico o sintético, sea de naturaleza que fuere, así como de las materias primas y materiales que sean necesarios para la elaboración de tales productos.

- II.2 El C. Francisco Rodrigo Álvarez De La Huerta, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 36.968 de fecha 11 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría Pública número 193 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPC031027KA8**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Industria Textil, número 20, Colonia Parque Industrial Naucalpan, Código Postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México teléfono: 55 5347-7063/64, correos electrónicos: licitaciones@grupocompharma.com.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus Representantes Legales, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$10,907,618.11 (DIEZ MILLONES**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$27,270,654.15 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$5,414,536.07	\$5,493,082.04	\$10,907,618.11
Importe Máximo	\$13,538,189.90	\$13,732,464.25	\$27,270,654.15

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se siguió"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de "COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

Página 11

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522025
		Registro SAI U220744

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos).

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522025
		Registro SAI U220744

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA
COMPHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CPC031027KA8


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. FRANCISCO RODRIGO ALVÁREZ DE LA
HUERTA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52-17-61-1800/2022/002 de fecha 03 de
enero de 2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JMHN/JDM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE
LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522025
		Registro SAI U220744

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTOS

Clasif. Presp:
09500150000

PAGINA: 1
HORA: 05:54:11 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAC SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ALIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0270764
No. REQUISICION: 099000006230310
No. REQUISICION: 099000006230310

PROVEEDOR : COMERCIALCADERA PHARMACEUTICALS COMPAÑIA SA DE CV
R.F.C. : CTC-031027-XAB
No. PROVEEDOR: C2285012

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MENUDO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 0402 00 00	CLOFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 250 TABLETAS. CON 25 TABLETAS. Marca: CRINAL/RS 75/11 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LWA -691122-EE9	539,886	1,349,712	58.98	02	\$0.00	\$4,848,176.29	\$12,120,404.78
010 000 1223 00 00 S.	ALFENTRIL Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDRATI CO DE ALFENTRIL 200 MG E DROXIDO DE MAGNE SIO 200 MG O TRIPLIFICADO DE MAGNESIO: 44 7.3 MG ENVASE CON 30 TABLETAS MASTICABLE S. Marca: KENDRABEL/RS 12482022 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSO -741129-J68 Marca: UFG/RS 40651 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LWA -691122-EE9	102,461	256,191	\$47.49	00	\$0.00	\$4,865,872.89	\$12,186,510.59
010 000 0461 00 00	ACIDO ALLENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALLENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALLENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS. Marca: OCTUG/RS 12482011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PTY -091021-T84	92,447	231,103	\$12.66	00	\$0.00	\$1,170,379.02	\$2,925,763.98

COMPRIMIDOS :
09500150000
231,104
TRIMAROL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
A CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA
CONTIENE: CLOFENAMATO DE TRIMAROL 200 MG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PC

SIN TEXTO

Clasif. Prosp:
099001150006

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

FECHA: 05/04/12 p.m.

CONTRATO MATERIA DE SUMINISTROS

No. CONTRATO: 0270744

No. REQUISICION: 09900105306230X10

No. REQUISICION: 09900105301230X10

ANEXO 2

PROVEEDOR : COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA COMPANIA SA DE CV

R.F.C. : CPC-231027-K08

No. PROVEEDOR: 00085812

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MUNDA	CAPACIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(1)	DESCUENTO	(5)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO

ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION Prolongada

104 260 \$222.98 \$57,974.80 00 90.00 \$222.98 \$23,189.32 \$58,974.80

250 000 6141 00 10 LONGAID

Marca: RELIVIM 17/35 15892022 SSA

Procedencia: MEXICO

RFC Fabricante: SHH-240825-SQ8

COBERTURA :

036001150520

260

IMPORTE DEL CONTRATO: \$10,901,618.11
FINANZA REQUERIDA: \$27,270,554.15
\$7,123,065.41

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO : DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.

MAXIMO : VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

OLX

2016

2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522025
		Registro SAI U220744

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPRONETIZADO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA *(Formato 2)*

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

5.3. LICENCIA, PLUMBO Y AUTO-RETENCIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20; fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERIENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requerientes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERIENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERIENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERIENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VICENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto-adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRÍO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

II.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En casode incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido/Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

**25. DOMICILIOS**

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTNUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. Y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V., presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el C. Diego Ayala Oramas envió Escrito de Interés y Solicitudes de aclaración en tiempo, sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745.

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx.

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSPI), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos.

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

LOS PARTICIPANTES	
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**DICE:****5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:**5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES**

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requerente correspondiente:

PÉRIODE I DEMANDA DE MEDICAMENTO 2013-2024

CLASSE	ID	DESCRIZIONE	1995		1996		1997		1998		1999		2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		2031		2032		2033		2034		2035		2036		2037		2038		2039		2040		2041		2042		2043		2044		2045		2046		2047		2048		2049		2050		2051		2052		2053		2054		2055		2056		2057		2058		2059		2060		2061		2062		2063		2064		2065		2066		2067		2068		2069		2070		2071		2072		2073		2074		2075		2076		2077		2078		2079		2080		2081		2082		2083		2084		2085		2086		2087		2088		2089		2090		2091		2092		2093		2094		2095		2096		2097		2098		2099		2100		2101		2102		2103		2104		2105		2106		2107		2108		2109		2110		2111		2112		2113		2114		2115		2116		2117		2118		2119		2120		2121		2122		2123		2124		2125		2126		2127		2128		2129		2130		2131		2132		2133		2134		2135		2136		2137		2138		2139		2140		2141		2142		2143		2144		2145		2146		2147		2148		2149		2150		2151		2152		2153		2154		2155		2156		2157		2158		2159		2160		2161		2162		2163		2164		2165		2166		2167		2168		2169		2170		2171		2172		2173		2174		2175		2176		2177		2178		2179		2180		2181		2182		2183		2184		2185		2186		2187		2188		2189		2190		2191		2192		2193		2194		2195		2196		2197		2198		2199		2200		2201		2202		2203		2204		2205		2206		2207		2208		2209		2210		2211		2212		2213		2214		2215		2216		2217		2218		2219		2220		2221		2222		2223		2224		2225		2226		2227		2228		2229		2230		2231		2232		2233		2234		2235		2236		2237		2238		2239		2240		2241		2242		2243		2244		2245		2246		2247		2248		2249		2250		2251		2252		2253		2254		2255		2256		2257		2258		2259		2260		2261		2262		2263		2264		2265		2266		2267		2268		2269		2270		2271		2272		2273		2274		2275		2276		2277		2278		2279		2280		2281		2282		2283		2284		2285		2286		2287		2288		2289		2290		2291		2292		2293		2294		2295		2296		2297		2298		2299		2300		2301		2302		2303		2304		2305		2306		2307		2308		2309		2310		2311		2312		2313		2314		2315		2316		2317		2318		2319		2320		2321		2322		2323		2324		2325		2326		2327		2328		2329		2330		2331		2332		2333		2334		2335		2336		2337		2338		2339		2340		2341		2342		2343		2344		2345		2346		2347		2348		2349		2350		2351		2352		2353		2354		2355		2356		2357		2358		2359		2360		2361		2362		2363		2364		2365		2366		2367		2368		2369		2370		2371		2372		2373		2374		2375		2376		2377		2378		2379		2380		2381		2382		2383		2384		2385		2386		2387		2388		2389		2390		2391		2392		2393		2394		2395		2396		2397		2398		2399		2400		2401		2402		2403		2404		2405		2406		2407		2408		2409		2410		2411		2412		2413		2414		2415		2416		2417		2418		2419		2420		2421		2422		2423		2424		2425		2426		2427		2428		2429		2430		2431		2432		2433		2434		2435		2436		2437		2438		2439		2440		2441		2442		2443		2444		2445		2446		2447		2448		2449		2450		2451		2452		2453		2454		2455		2456		2457		2458		2459		2460		2461		2462		2463		2464		2465		2466		2467		2468		2469		2470		2471		2472		2473		2474		2475		2476		2477		2478		2479		2480		2481		2482		2483		2484		2485		2486		2487		2488		2489		2490		2491		2492		2493		2494		2495		2496		2497		2498		2499		2500		2501		2502		2503		2504		2505		2506		2507		2508		2509		2510		2511		2512		2513		2514		2515		2516		2517		2518		2519		2520		2521		2522		2523		2524		2525		2526		2527		2528		2529		2530		2531		2532		2533		2534		2535		2536		2537		2538		2539		2540		2541		2542		2543		2544		2545		2546		2547		2548		2549		2550		2551		2552		2553		2554		2555		2556		2557		2558		2559		2560		2561		2562		2563		2564		2565		2566		2567		2568		2569		2570		2571		2572		2573		2574		2575		2576		2577		2578		2579		2580		2581		2582		2583		2584		2585		2586		2587		2588		2589		2590		2591		2592		2593		2594		2595		2596		2597		2598		2599		2600		2601		2602		2603		2604		2605		2606		2607		2608		2609		2610		2611		2612		2613		2614		2615		2616		2617		2618		2619		2620		2621		2622		2623		2624		2625		2626		2627		2628		2629		2630		2631		2632		2633		2634		2635		2636		2637		2638		2639		2640		2641		2642		2643		2644		2645		2646		2647		2648		2649		2650		2651		2652		2653		2654		2655		2656		2657		2658		2659		2660		2661		2662		2663		2664		2665		2666		2667		2668		2669		2670		2671		2672		2673		2674		2675		2676		2677		2678		2679		2680		2681		2682		2683		2684		2685		2686		2687		2688		2689		2690		2691		2692		2693		2694		2695		2696		2697		2698		2699		2700		2701		2702		2703		2704		2705		2706		2707		2708		2709		2710		2711		2712		2713		2714		2715		2716		2717		2718		2719		2720		2721		2722		2723		2724		2725		2726		2727		2728		2729		2730		2731		2732		2733		2734		2735		2736		2737		2738		2739		2740		2741		2742		2743		2744		2745		2746		2747		2748		2749		2750		2751		2752		2753		2754		2755		2756		2757		2758		2759		2760		2761		2762		2763		2764		2765		2766		2767		2768		2769		2770		2771		2772		2773		2774		2775		2776		2777		2778		2779		2780		2781		2782		2783		2784		2785		2786		2787		2788		2789		2790		2791		2792		2793		2794		2795		2796		2797		2798		2799		2800		2801		2802		2803		2804		2805		2806		2807		2808		2809		2810		2811		2812		2813		2814		2815		2816		2817		2818		2819		2820		2821		2822		2823		2824		2825		2826		2827		2828		2829		2830		2831		2832		2833		2834		2835		2836		2837		2838		2839		2840		2841		2842		2843		2844		2845		2846		2847		2848		2849		2850		2851		2852		2853		2854		2855		2856		2857		2858		2859		2860		2861		2862		2863		2864		2865		2866		2867		2868		2869		2870		2871		2872		2873		2874		2875		2876		2877		2878		2879		2880		2881		2882		2883		2884		2885		2886		2887		2888		2889		2890		2891		2892		2893		2894		2895		2896		2897		2898		2899		2900		2901		2902		2903		2904		2905		2906		2907		2908		2909		2910		2911		2912		2913		2914		2915		2916		2917		2918		2919		2920		2921		2922		2923		2924		2925		2926		2927		2928		2929		2930		2931		2932		2933		2934		2935		2936		2937		2938		2939		2940		2941		2942		2943		2944		2945		2946		2947		2948		2949		2950		2951		2952		2953		2954		2955		2956		2957		2958		2959		2960		2961		2962		2963		2964		2965		2966		2967		2968		2969		2970		2971		2972		2973		2974		2975		2976		2977		2978		2979		2980		2981		2982		2983		2984		2985		2986		2987		2988		2989		2990		2991		2992		2993		2994		2995		2996		2997		2998		2999		3000		3001		3002		3003		3004		3005		3006		3007		3008		3009		3010		3011		3012		3013		3014		3015		3016		3017		3018		3019		3020		3021		3022		3023	
--------	----	-------------	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--

APENDICE I: DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIM5000005	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE CARCÁ NUM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 203180
IMSS	BCIM5000060	BATA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CÁRDENAS N° 3035 NUEVO MEDICAL MEXICALI BATA CALIFORNIA
IMSS	DSIM50000285	BATA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VERGUSTIANO CARRANZA NUM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 230445
IMSS	CCIM50000156	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, ENTRE IGNACIO AVALA Y CALLE 201 S/N.
IMSS	CHIM50000643	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EL DO NOROCCIDENTE	COLONIA CENTRO PRIVADA DE SANTA ROSA NUM. 21 Y 23, COLONIA NOROCCIDENTE DE 0109
IMSS	CLIM50000430	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27, COL. CENTRO C.P. 27500, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIM50000694	COAHUILA	ARTEAGA	ARTURO IBARRA MARTÍNEZ BEL LUVÁN	LIBRAMIENTO JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015
IMSS	GMIM50000191	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 189 COLONIA ALTA VILLALBA GUAYMA
IMSS	GMIM50000045	CHAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIÉRREZ	CARRTERA TUXTLA CHAPAS DE CORZO KM. 7, TUXTLA GUTIÉRREZ
IMSS	CSIM50000350	CHAPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANGOS NAVE 25 LUIS SUR KM. 4.0 PASQUE IND. LOS MANCOS
IMSS	OFIM50000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERES Y ZACHUILA, COL. LA RAZA C.P. 07990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIM50000344	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLVD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA C.P. 07990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	OFIM50000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLVD. VALLEJO Y MACANIDAS, COL. LA RAZA C.P. 07990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIM50000023	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	EN LA NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE IV Y AV. I.P.M., COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07780, GUSTAVO A. MADRERO, D.F.
IMSS	DFIM50000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RIO MAGDALENA NO. 288 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. "IZAPAL SAN ANGE", C.P. 06900, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIM50000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 EN EL ROMERO DE TERREÑOS Y NICOLAS SAN 2 COL. DE VALLE C.P. 01000, MÉXICO D.F. D.F.
IMSS	DFIM50000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y DL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIM50000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y DL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIM50000624	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y DL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIM50000648	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y DL 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F. D.F.
IMSS	DFIM50000649	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADRERO	GUSTAVO A. MADRERO	CAZADA VALLEJO NUM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07780, CDMX
IMSS	DFIM50000653	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 144 B35, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
IMSS	DMIM50000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELERIO NUM. 110 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRIM50000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUÁREZ	VIALDADO RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTIM50000226	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO CORPEZ MATEOS Y PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARASITOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIM50000231	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARASITOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIM500002576	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARASITOS C.P. 37320
IMSS	HGIM50000092	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RINCHIA
IMSS	JCIM50000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIM50000373	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIM50000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIM50000450	JALISCO	SAN PEDRO TLAZUAPAQUI	TLAZUAPAQUI	PERIBERICO SUR NUM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TOLUQUEÑAN
IMSS	NCIM50000454	MÉXICO	NAUICAPÁN DE JUÁREZ	NAUICAPÁN DE JUÁREZ	AV. TOMÁS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EJIDO DEL ORO C.P. 53180
IMSS	NCIM50000735	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	NAUICAPÁN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. PONIENTE
IMSS	MCIM50000622	MICHOCÁN	MORELIA	MORELIA	TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOCANA C.P. 52140
IMSS	MSIM50000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	NLIM50000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM. 1201 COLONIA CUAUHNAHUAC
IMSS	NLIM50000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y F. DEL VELAZQUEZ, COL. NUEVA MORELOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIM50000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	R. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIM50000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ, COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLÍESE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLM5000364	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO CDL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLM5000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAZCAN NÚM. 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTM5000330	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	RETORNO A2 COLONIA ORBERA
IMSS	OLM5000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLM5000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 3004 Y 30 ORIENTE. COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA.
IMSS	PLM5000202	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA Y EL PUENTE SAN COL. AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA.
IMSS	PLM5000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELÁZQUEZ NÚM. 4231 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRM5000771	QUINTANA ROO	OTTON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRITERA CHETUMAL - MERIDA KM. 23 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTM5000280	QUÉRETL	QUÉRETL	SANTAGO DE QUÉRETL	AV. DEL MEZQUITAL NÚM. 8 COLONIA SAN DABO
IMSS	SJLM5000850	SINALOA	CUJICAN	CUJICAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚM. 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80100
IMSS	SPM5000040	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GUADALUPE SANCHEZ	SOLEDAD DE GUADALUPE SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENIOS NÚM. 107-31 COLONIA HOGARES FERRICARILLEROS
IMSS	SJM5000150	SONORA	CAJEME	CUIDAD OBERGON	PRIMERA SECCIÓN C.P. 78435
IMSS	SRM5001932	SONORA	CAJEME	CUIDAD OBERGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUSAGUAY 2/A CDL. C.P. 85130 CD
IMSS	TCM5000401	TAMISCO	CENITRO	CUIDAD OBERGON	SONORA
IMSS	TLM5000031	TLAXCALA	TLAXCALA	VILLAHERRIOSA	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUSAGUAY CDLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TSM5000544	TAMAILIAG	VICTORIA	SAN DIEGO METEPEC	PASEO USUMACINTA NÚM. 35 COLONIA PRIMER DE MAYO
IMSS	VZM5000102	VERACRUZ	VERACRUZ	CUIDAD VICTORIA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SN
IMSS	VZM5000596	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	VERACRUZ	CARRITERA MÉXICO - LAHEDO KM. 701
IMSS	VZM5000598	VERACRUZ	RIO BLANCO	BOCA DEL RIO	AV. GUATEMALA - BSO. CERVANTES Y PADILLA SN COL. FORMANDO HOGAR C.P.
IMSS	VNM50000771	YUCATAN	MERIDA	RIO BLANCO	91800, VERACRUZ, VERACRUZ NORTE
IMSS	VNM5000099	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94205,
IMSS	ZJM50004418	ZACATECAS	VALERA	MERIDA	VERACRUZ
IMSS				MERIDA	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 COLONIA SANTA CATARINA
IMSS				MERIDA	CALLE 41 NO. 309 X 34 EX TERREÑOS EL FENIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97150,
IMSS				MERIDA	MERIDA, YUCATAN
IMSS				MERIDA	AV. COLÓN CON 172423 EDIL. GARCÍA CARRERES C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN
IMSS				VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE SN, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C.P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZAPAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN .AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS.
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C. P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C. P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C. P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C. P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C. P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C. P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX C. P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDIN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBILATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, NL.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINEO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720.
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX. C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración



C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez García, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICOC.





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concurrencia a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos.
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO

1981



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR ACUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASENOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazaros@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranno@imss.gob.mx





COAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.cano@imss.gob.mx
COAD TLAXCALA	ARO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA DEPARTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COAD VERACRUZ SUR	LAE LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ CARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIOVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTEIL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNCLES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viveros@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN CERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	erik.carbal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	Nº3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	anamontesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los QOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho, dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESACREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

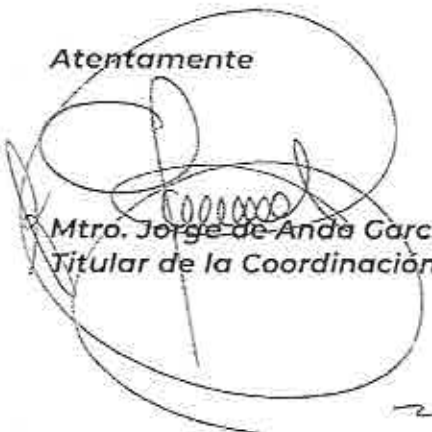
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

PUNTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AUTORIZADO	2013				2014			
				CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN		
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO TABLETAS MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30,766	75,300	140,130.00	30,743	75,857	140,240.50	3,652,767.50	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	137,583	3,754,495	56,815,802.00	135,652	2,755,133	34,402,201.20	87,210,459.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	153,591	366,500	5,637,430.00	162,214	420,297	5,041,170.00	12,602,333.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2,694	6,734	5,041,000.00	2,007	7,017	6,200,500.00	10,925,500.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	600,070	3,702,294	16,255,433.42	600,070	3,702,294	16,155,433.42	35,598,401.20	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	225,266	4,275,444	5,133,466.28	237,166	5,177,464	5,385,469.10	13,331,394.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	86,876	212,300	2,746,000.00	86,876	212,177	2,746,023.00	6,701,664.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	304,033	775,036	39,202,000.00	249,364	1,040,464	23,603,850.00	62,207,600.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1,000,000	1,955,602	18,913,276.02	1,000,000	3,323,604	22,408,040.00	56,236,044.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	42,000	279,804	4,202,000.00	243,242	5,027,100	3,422,204.00	23,550,660.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	40,000	4,753	390,000.00	5,996	16,363	239,000.00	397,270.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15,000	2,134	3,206,000.00	8,939	23,442	1,206,495.00	3,062,470.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	305,000	29,044	12,916,000.00	1,000	29,044	1,291,600.00	3,167,270.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	125,000	19,309	995,204.00	2,756	19,309	957,494.00	2,439,136.20	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3,282	9,230	1,628,000.00	6,289	15,946	1,508,650.00	1,776,740.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	144,220	4,739	2,625,600.00	1,990	4,594	286,559.00	970,250.00	
E1E	01000102400	ALUMINIO Y MAGNETIO INTERIOR MAGNETICUM TABLETAS CORRIENTE INTERIOR DE ALUMINIO 200 MAGNETISMO DE MAGNETIO 200 MG TENSILGATO DE MAGNETIO 443.1 MG ENFASE CON 50 TABLETAS MAGNETICUM	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	149,350	1,238	97,333.25	549	1,238	97,333.25	62,010.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADQUIRIDADO	PRECIO ADQUIRIDADO	2023					2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE. MIN.	IMPORTE. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE. MIN.	IMPORTE. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
ETB	00000000000000000000	50 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 50MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 100 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	1000	2360	23600.00	56200.00	1000	2360	23600.00	56200.00	1000	2360
ETB	00000000000000000000	100 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	2000	4720	47200.00	115200.00	2000	4720	47200.00	115200.00	2000	4720
ETB	00000000000000000000	200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	4000	9440	94400.00	236000.00	4000	9440	94400.00	236000.00	4000	9440
ETB	00000000000000000000	400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	8000	18880	188800.00	472000.00	8000	18880	188800.00	472000.00	8000	18880
ETB	00000000000000000000	800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 1600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	16000	37760	377600.00	944000.00	16000	37760	377600.00	944000.00	16000	37760
ETB	00000000000000000000	1600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 3200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	32000	75520	755200.00	1888000.00	32000	75520	755200.00	1888000.00	32000	75520
ETB	00000000000000000000	3200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 3200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 6400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	64000	151040	1510400.00	3776000.00	64000	151040	1510400.00	3776000.00	64000	151040
ETB	00000000000000000000	6400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 6400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 12800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	128000	302080	3020800.00	7552000.00	128000	302080	3020800.00	7552000.00	128000	302080
ETB	00000000000000000000	12800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 12800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 25600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	256000	584160	5841600.00	15104000.00	256000	584160	5841600.00	15104000.00	256000	584160
ETB	00000000000000000000	25600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 25600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 51200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	512000	1138240	11382400.00	28256000.00	512000	1138240	11382400.00	28256000.00	512000	1138240
ETB	00000000000000000000	51200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 51200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 102400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	1024000	2276480	22764800.00	56512000.00	1024000	2276480	22764800.00	56512000.00	1024000	2276480
ETB	00000000000000000000	102400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 102400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 204800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	2048000	4552960	45529600.00	113824000.00	2048000	4552960	45529600.00	113824000.00	2048000	4552960
ETB	00000000000000000000	204800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 204800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 409600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	4096000	9105920	91059200.00	227648000.00	4096000	9105920	91059200.00	227648000.00	4096000	9105920
ETB	00000000000000000000	409600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 409600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 819200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	8192000	18211840	182118400.00	455296000.00	8192000	18211840	182118400.00	455296000.00	8192000	18211840
ETB	00000000000000000000	819200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 819200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 1638400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	16384000	36423680	364236800.00	910592000.00	16384000	36423680	364236800.00	910592000.00	16384000	36423680
ETB	00000000000000000000	1638400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1638400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 3276800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	32768000	72847360	728473600.00	1821184000.00	32768000	72847360	728473600.00	1821184000.00	32768000	72847360
ETB	00000000000000000000	3276800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 3276800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 6553600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	65536000	145694720	1456947200.00	3642368000.00	65536000	145694720	1456947200.00	3642368000.00	65536000	145694720
ETB	00000000000000000000	6553600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 6553600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 13107200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	131072000	291389440	2913894400.00	7284736000.00	131072000	291389440	2913894400.00	7284736000.00	131072000	291389440
ETB	00000000000000000000	13107200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 13107200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 26214400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	262144000	582778880	5827788800.00	14569472000.00	262144000	582778880	5827788800.00	14569472000.00	262144000	582778880
ETB	00000000000000000000	26214400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 26214400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 52428800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	524288000	1165577600	11655776000.00	29138944000.00	524288000	1165577600	11655776000.00	29138944000.00	524288000	1165577600
ETB	00000000000000000000	52428800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 52428800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 104857600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	1048576000	2331155200	23311552000.00	58277888000.00	1048576000	2331155200	23311552000.00	58277888000.00	1048576000	2331155200
ETB	00000000000000000000	104857600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 104857600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 209715200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	2097152000	4662310400	46623104000.00	116557760000.00	2097152000	4662310400	46623104000.00	116557760000.00	2097152000	4662310400
ETB	00000000000000000000	209715200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 209715200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 419430400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	4194304000	9324620800	93246208000.00	233115520000.00	4194304000	9324620800	93246208000.00	233115520000.00	4194304000	9324620800
ETB	00000000000000000000	419430400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 419430400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 838860800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	8388608000	18649241600	186492416000.00	466231040000.00	8388608000	18649241600	186492416000.00	466231040000.00	8388608000	18649241600
ETB	00000000000000000000	838860800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 838860800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 1677721600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	16777216000	37298483200	372984832000.00	932462080000.00	16777216000	37298483200	372984832000.00	932462080000.00	16777216000	37298483200
ETB	00000000000000000000	1677721600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1677721600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 3355443200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	33554432000	74596966400	745969664000.00	1864924160000.00	33554432000	74596966400	745969664000.00	1864924160000.00	33554432000	74596966400
ETB	00000000000000000000	3355443200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 3355443200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 6710886400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	67108864000	149193932800	1491939328000.00	3729848320000.00	67108864000	149193932800	1491939328000.00	3729848320000.00	67108864000	149193932800
ETB	00000000000000000000	6710886400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 6710886400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 13421772800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	134217728000	298387865600	2983878656000.00	7459696640000.00	134217728000	298387865600	2983878656000.00	7459696640000.00	134217728000	298387865600
ETB	00000000000000000000	13421772800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 13421772800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 26843545600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	268435456000	596775731200	5967757312000.00	14919393280000.00	268435456000	596775731200	5967757312000.00	14919393280000.00	268435456000	596775731200
ETB	00000000000000000000	26843545600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 26843545600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 53687091200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	536870912000	1193551462400	11935514624000.00	29838786560000.00	536870912000	1193551462400	11935514624000.00	29838786560000.00	536870912000	1193551462400
ETB	00000000000000000000	53687091200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 53687091200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 107374182400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	1073741824000	2387102924800	23871029248000.00	59677573120000.00	1073741824000	2387102924800	23871029248000.00	59677573120000.00	1073741824000	2387102924800
ETB	00000000000000000000	107374182400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 107374182400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 214748364800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	2147483648000	4774205849600	47742058496000.00	119355146240000.00	2147483648000	4774205849600	47742058496000.00	119355146240000.00	2147483648000	4774205849600
ETB	00000000000000000000	214748364800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 214748364800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 429496729600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	4294967296000	9548411699200	95484116992000.00	238710292480000.00	4294967296000	9548411699200	95484116992000.00	238710292480000.00	4294967296000	9548411699200
ETB	00000000000000000000	429496729600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 429496729600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 858993459200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	8589934592000	19096823398400	190968233984000.00	477420584960000.00	8589934592000	19096823398400	190968233984000.00	477420584960000.00	8589934592000	19096823398400
ETB	00000000000000000000	858993459200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 858993459200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 1717986918400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	17179869184000	38193646796800	381936467968000.00	954841169920000.00	17179869184000	38193646796800	381936467968000.00	954841169920000.00	17179869184000	38193646796800
ETB	00000000000000000000	1717986918400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 1717986918400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 3435973836800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	34359738368000	76387293593600	763872935936000.00	1909682339840000.00	34359738368000	76387293593600	763872935936000.00	1909682339840000.00	34359738368000	76387293593600
ETB	00000000000000000000	3435973836800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 3435973836800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 6871947673600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	68719476736000	152774587187200	1527745871872000.00	3819364679680000.00	68719476736000	152774587187200	1527745871872000.00	3819364679680000.00	68719476736000	152774587187200
ETB	00000000000000000000	6871947673600 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 6871947673600MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 13743895347200 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	137438953472000	305549174374400	3055491743744000.00	7638729359360000.00	137438953472000	305549174374400	3055491743744000.00	7638729359360000.00	137438953472000	305549174374400
ETB	00000000000000000000	13743895347200 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 13743895347200MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 27487790694400 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	274877906944000	611098348748800	6110983487488000.00	15277458718720000.00	274877906944000	611098348748800	6110983487488000.00	15277458718720000.00	274877906944000	611098348748800
ETB	00000000000000000000	27487790694400 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 27487790694400MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 54975581388800 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	549755813888000	1222196697497600	12221966974976000.00	30554917437440000.00	549755813888000	1222196697497600	12221966974976000.00	30554917437440000.00	549755813888000	1222196697497600
ETB	00000000000000000000	54975581388800 ML TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 54975581388800MG DE BUCALINAC EQUIVALENTE A 109951162777600 ML DE SOLUCION INYECTABLE	AMARCO PHARMAS, S.A. DE C.V.	30.00	1099511627776000	2444393394995200	24443933949952000.00	61109834874976000.00	1099511627776000	2444393394995200	24443933949952000.00	61109834874976000.00	1099511627776000	2444393394

CÓDIGO	CLASE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASOCIADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	01000000000000000000	QUINTA SOLUCION DE TABLA CADA TABLA CONTIENE 100 CARTAS DE TABLA CON EVALUACIONES DE 100 PUNTOS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	32162	51201	6,755,227.30	9,552,000.00	37362	93503	6,752,227.30	10,072,000.00
E115	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	783	600	553,602.60	1,330,000.00	3,000	5,536.00	6,000,000.00	19,872,000.00
E125	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	876	1346	9,847.00	30,000.00	600	1346	10,000.00	30,000.00
E135	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	420	1000	75,000.00	100,000.00	800	1000	24,553.00	77,000.00
E145	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3,000	7000	200,000.00	546,000.00	3,000	7000	200,000.00	946,000.00
E155	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	9000	24,000	1,000,000.00	4,270,000.00	9,000	24,000	1,000,000.00	4,270,000.00
E165	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	2000	22	0,375.00	20,750.00	20	72	6,177.50	20,750.00
E175	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E185	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E195	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E205	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E215	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E225	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E235	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E245	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E255	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E265	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E275	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E285	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E295	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00
E305	01000000000000000000	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00	3000	10,000	6,250,000.00	10,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	2021		2022		IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
						CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
EBE	400.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	300.000	1.702.643	1.311.995.00	0.131.401.40	7.400	80.99	45.100.000	122.753.60
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3.596	0.005	16.311.399.54	35.100.771.88	3.596	8.005	14.151.101.64	85.400.771.60
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2.500	0.123	17.430.000	235.495.39	22.064.000	55.303.00	105.620.13	2.641.080.27
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	160.000	620.266	3.606.446.26	9.146.070.40	800.070	20.000.00	16.620.441.20	16.620.441.20
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10.000	82.731	10.000.000.00	2.000.000.00	12.200	30.770	100.000.00	2.000.000.00
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	163.556	706.005	16.667.000.00	46.655.000.00	200.673	826.100	27.100.000.00	60.400.530.00
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	60.000	172.299	50.000.000.00	1.250.000.000.00	10.000	172.299	100.000.000.00	1.250.000.000.00
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	6.62	0.006	1.311.460.00	3.276.000.00	6.62	10.006	1.311.460.00	3.276.000.00
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	1.216	3.036	2.200.000.00	10.000.000.00	1.216	3.036	2.200.000.00	10.000.000.00
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	34	88	450.000.00	1.112.000.00	34	116	450.000.00	1.112.000.00
EBE	600.000.000.00	INDICADORA QUÍMICA O TABLETA CADA GRAMEO TABLETA CONTIENE CLORINATO DE HIDROQUINAZOLINO EN ENVASE CON 30 GRAMOS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3	7	200.000.00	500.000.00	26.000	65.000	300.000.00	450.000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASOCIADO	MATERIAL ASOCIADO	2021			2022					
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	283.609	5,354	19,640	16,288,710.6	35,221,929.00	5,056	16,646	16,288,710.6	35,221,929.00	25,740,756.16
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	19.640	96,236	90,553	2,379,006.06	5,392,962.00	24,330	96,646	2,379,006.06	5,392,962.00	7,609,556.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	208.614	1,016	22,566	3,372,618.50	2,032,172.00	96,119	433,036	3,372,618.50	2,032,172.00	19,767,810.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	19.640	105,264	195,408	4,050,010.00	47,477,275.00	206,409	2,167,096	4,050,010.00	47,477,275.00	48,000,000.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	29.690	926,510	319,279	3,742,997.50	9,107,122.50	100,156	498,103	3,742,997.50	9,107,122.50	16,006,617.50
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	49.100	19,136	19,790	2,235,203.00	1,211,571.00	16,200	176,676	2,235,203.00	1,211,571.00	1,211,571.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	30.000	297,729	193,395	1,198,901.00	3,779,095.00	302,000	3,802,796	1,198,901.00	3,779,095.00	16,006,617.50
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	305.000	19,686	19,799	1,305,660.00	2,820,331.00	36,860	93,362	1,305,660.00	2,820,331.00	29,077,250.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	11.100	1,223,330	1,000,020	15,981,658.00	24,956,002.00	1,237,370	3,000,690	15,981,658.00	24,956,002.00	26,956,602.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	199.700	30,700	10,723	2,595,703.00	7,343,979.00	32,770	60,772	2,595,703.00	7,343,979.00	7,343,979.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	111.69	93,306	67,266	7,011,309.00	10,621,676.00	62,096	162,495	7,011,309.00	10,621,676.00	11,533,476.00
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	3,599.26	7,245	10,260	1,885,062.00	4,200,179.00	7,502	10,995	1,885,062.00	4,200,179.00	60,207,532.50
ET06	0000000600	ME TILFREDISOLINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA 1 FRASCO AMPOLLA CON BULBO CON CONTENEDOR SUCUBATO. SÓLO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. DE SOLUCIONAL.	DANIEL MEDICAL S.A. DE C.V.	77.797	13,089	34,272	1,066,065.00	2,660,076.00	134,699	36,222	1,066,065.00	2,660,076.00	2,660,076.00

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PORCENTO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETP5	0000001760.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	75.12	25,300	57,300	7,442,851.70	10,691,444.50	310	700	12,242,800	155,460.6
ETP5	0000001760.00	ILECONICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	52.72	1,753	1,119	405,518.64	1,000,190.00	47.54	10,020	1,100,186.72	3,651,024.16
ETP5	0000001770.00	VIRLASINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	17.23	76	205	30,655.62	95,464.29	10.9103	25,460.00	145,401.94	659,516.9
ETP5	0000001770.00	AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	106.30	20,300	35,256	3,896,631.16	9,821,855.20	52,000	142,200	10,440,436.20	88,021,000.50
ETP5	0000001770.00	AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	24.10%	10,502	36,270	2,551,082.40	6,556,069.12	1,676	6,406	6,035,500.36	100,985,000.36
ETP5	0000002003.00	MACADIANA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	7.02%	1,750	3,150	256,856.29	562,101.50	3,058	12,652	1,190,262.10	2,658,726.9
ETP5	0000003100.00	CELEBRINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.21	10,696	46,209	2,064,047.64	5,382,207.20	100.246	291,836	3,125,130.56	20,162,022.36
ETP5	0000004200.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100.10	6,667	13,669	1,014,116.56	2,965,690.00	10,965	272,361	1,950,120.40	4,902,540.16
ETP5	0000004300.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	35.025	19,559	30,197	30,893,366.95	36,743,600.00	91,259	236,147	23,311,279.95	102,000,440.36
ETP5	0000004300.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	16.11	9,540	16,410	1,064,044.00	2,460,300.00	65,853	164,132	1,056,235.11	2,660,279.7
ETP5	0000004300.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	19.97	59,099	169,347	2,062,291.15	2,900,552.00	537,200.00	1,143,236.00	10,075,952.30	26,000,000.00
ETP5	0000004300.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	255.99	260	877	69,045.67	476,400.00	951	679	109,846.67	276,597.85
ETP5	0000004300.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	102.05	100,000	251,603	10,153,253.00	25,000,000.00	100,000	291,600	10,333,703.00	26,000,000.00
ETP5	0000004300.00	DOMORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON UN FRASCO CONTIENE 100 ML DE SOLUCION DE 200 MG/50 ML DE 40 MG EN VASE FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	6.00.00	700	17,000	2,800,200.00	7,000,000.00	1,000	17,000	2,904,236.00	7,000,000.00

[illegible]

PORTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADQUIRIDO	PRECIO ADQUIRIDO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	INVENT. MIN.	INVENT. MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	INVENT. MIN.	INVENT. MAX.
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CALVA FRASCO AMPULA CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	43.30	76,070	342,344	6,233,560.00	10,012,741.00	10,120	252,500	4,623,066.70	10,015,100.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	4.25	3,603.06	1,420,072	2,403,503.25	6,030,078.00	3,603.06	3,600,000	2,475,551.75	6,030,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	1.00	2,103,004	3,420,000	6,233,560.00	10,012,741.00	2,207,342	3,400,000	7,003,333.00	32,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	5.30	9,007.00	2,000,000	3,962,530.20	4,906,360.00	9,007.00	1,000,000	4,762,661.00	4,906,360.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	9.00	1,000,000	1,000,000	63,404,071.00	10,012,741.00	9,007.00	1,000,000	62,400,070.00	10,012,741.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	0.25	2,000,000	5,000,000	60,770,000.00	4,000,000.00	2,000,000	5,000,000	70,000,000.00	4,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	10.00	76,700	37,000	23,000,000.00	6,000,000.00	16,700	16,000	2,000,000.00	6,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	3.00	100,000	7,000,000	7,000,000.00	10,012,741.00	9,007.00	7,000,000	7,000,000.00	10,012,741.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	105.00	0	20	1,000,000	6,000,000.00	0	100	1,000,000	6,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	37.00	400,000	1,200,000	70,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000	1,200,000	10,000,000.00	6,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	15.00	550,000	1,000,000	10,000,000.00	20,000,000.00	350,000	1,200,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	8.27	2,000,000	6,000,000	10,000,000.00	20,000,000.00	2,000,000	6,000,000	10,000,000.00	20,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	6.50	500,000	1,000,000	24,000,000.00	6,000,000.00	500,000	1,000,000	24,000,000.00	6,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	0.20	1,000	6,000	10,000,000.00	10,000,000.00	1,000	6,000	10,000,000.00	10,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	60.00	750	1,000	1,000,000.00	10,000,000.00	600,000	1,000	1,000,000.00	10,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	3.50	300,000	800,000	3,000,000.00	10,000,000.00	300,000	800,000	3,000,000.00	10,000,000.00
ETP	000000000000	LOT MEDICINA SOLUCIONES C/MSI CONTRA EL COMBUSTIVO DE EMERGENCIA NO EMERGE CON FRASCO AMPULADO 10	SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.	500.00	220,000	700,000	10,000,000.00	10,000,000.00	220,000	700,000	10,000,000.00	10,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETP	0000004200	TIPOBIBRO SUTURACION BIFUNCIONAL CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	790.77	375	3104	550,359.00	13,59,279.11	6,645.00	6,645.00	4,022,400.00	12,055,600.00
ETP	0000004260	GRACIA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.96	45,000	1,297,440	9,444,772.66	23,064,000.00	525,772	1,200,772	10,959,791.32	22,409,431.00
ETP	0000004300	CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.97	2,692,263	6,230,652	16,092,004.91	37,497,273.64	2,802,260	6,230,652	16,092,004.91	37,497,273.64
ETP	0000004320	CLORIMETATO DE DIBENZILAMINA 5 MG EN ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.90	3,400	13,600	1,000,000.00	6,800,000.00	7,000	42,274	6,100,000.00	16,500,000.00
ETP	0000004340	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	270.00	1,400	3,400	1,000,000.00	2,700,000.00	5,000	15,700	6,600,000.00	16,500,000.00
ETP	0000004360	CLORIMETATO DE DIBENZILAMINA 5 MG EN ENVASE CON FRASCO AMPOLLA CON 100 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG EN ENVASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	79.22	37,795	98,437	2,990,520.00	2,990,520.00	57,295	98,437	4,600,000.00	7,290,000.00
ETP	0000004380	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.00	41,000	165,640	16,464,200.00	41,000,000.00	91,040	165,640	365,996,200.00	41,000,000.00
ETP	0000004400	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,000	155,800	1,597,600.00	3,700,000.00	54,100	155,800	1,599,000.00	3,900,000.00
ETP	0000004420	TABLETA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.03	11,007,500	472,430.6	32,800,637.00	14,464,000.00	32,800,637.00	32,800,637.00	39,000,000.00	209,000,000.00
ETP	0000004440	CADA JERINGA CONTIENE ENDOXABAMBA SOLUCION ALICENAMASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SAGOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	10.903	10,772	607,420	36,477,697.16	91,193,553.07	255,000	1,097,372	342,703,396.69	96,000,000.00
ETP	0000004460	INYECCION CLARISOL SOLUCION INYECCION CLARISOL SOLUCION CONTIENE INSULINA HUMANICA 300 U/ml EQUIVALENTE A 100 U/ml DE INSULINA HUMANICA EN ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 25 U/ml DE INSULINA	SAGOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	10.240	30,274	905,636	29,079,550.00	90,000,000.00	2,500,000	6,000,000	23,000,000.00	50,000,000.00
ETP	0000004480	CADA JERINGA CONTIENE ENDOXABAMBA SOLUCION ALICENAMASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SAGOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	19.133	10,657	616,440	33,240,627.24	83,100,000.00	336,000	1,015,000	65,190,000.00	10,200,000.00
ETP	0000004500	INYECCION SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG DE CIPROFLOXACINA EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINA	SAGOH PASTEUR, S.A. DE C.V.	19.0956	80	726	3,550,000.00	26,952,140.00	80	726	30,700,000.00	26,952,140.00

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-072N/2019/97 E115-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023				2024			
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	ADAPTECORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,818,336	105,297,420.62	263,231,417.16	3,944,833	9,062,055	115,360,703.52	268,429,973.16
E115	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CALDEC, S.A. DE C.V.		40,710	371,770	6,457,237.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,718.80	36,529,006.20
E115	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	401,265.60	1,007,710.80	2,915	7,285	433,531.55	1,083,430.65
E115	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS S.A. DE C.V.		1,264,410	18,161,549	173,458,751.37	388,642,262.16	7,712,175	20,330,432	133,072,093.23	332,878,503.98
E115	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		270,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,278	1,629,313.00	4,073,282.50
E115	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,672	1,418,655	95,972,014.90	239,703,183.02	791,180	1,009,215	133,765,474.05	349,407,500.67
E115	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	133,359	8,653,162.43	21,629,070.14	493,097	1,252,729	40,079,812.60	120,250,505.04
E115	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,063	34,760,170	237,363,124.06	593,362,450.52	5,934,401	14,837,229	239,405,576.67	626,205,441.04
E115	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		77	180	33,504.00	183,960.00	114	285	115,508.00	291,270.00
E115	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	16,078	16,346,008.02	40,062,633.33	9,550	23,097	77,910,143.24	57,296,512.67
E115	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		10,316	238,747	4,972,201.62	12,447,661.47	120,355	300,385	13,547,530.42	57,515,000.00
E115	ASPIEN LABS, S.A. DE C.V.		282,560	705,070	36,950,811.51	92,376,114.90	282,349	705,070	36,950,811.51	92,376,114.90
E115	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	69,504.00	123,760.00	544	1,360	69,504.00	123,760.00
E115	BAUER, S.A. DE C.V.		2,139	12,844	4,195,976.00	191,858,223.00	7,417	18,539	45,283,710.00	113,196,576.00
E115	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,061	23,007,000.00	57,516,000.00	30,345	95,061	23,007,000.00	57,516,000.00
E115	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		7,479,506	43,698,764	140,143,308.01	350,363,494.37	20,069,954	50,174,383	162,463,248.46	406,158,102.90
E115	BIOSTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,709	1,094,271	28,444,321.94	73,610,704.85	6,022	10,179	271,439.52	378,532.14
E115	BRIUACSA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,111.60	10,090,011	22,775,017	115,746,533.10	289,366,337.90
E115	BUFFINGTON S. DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,392	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.00	413,804	1,034,007	37,601,733.70	94,003,990.00
E115	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	762,406	60,950,327.16	172,373,473.31	32,488	81,248	7,565,297.71	19,907,481.69
E115	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.		7,386	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,386	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60
E115	COMERCIALIZADORA ARVITA, S.A. DE C.V.		2,710	19,274	20,958,379.59	52,394,474.44	7,226	19,274	20,958,379.59	52,403,534.44
E115	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	35,648,918.22	214,115,636.70	3,026,117	9,815,275	330,014,107.45	325,104,018.77
E115	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,914	2,409,825	14,967,231.83	37,418,422.34	978,434	2,446,073	15,621,722.23	39,052,683.72
E115	COMPANIA S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,538,189.80	370,536	936,323	5,414,536.07	13,732,464.25
E115	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,891	14,345,166.06	288,855,939.62	3,060,551	7,631,349	12,731,193.50	309,323,376.78
E115	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,014	170,530	510,374,483.13	1,287,307,642.09	70,637	176,588	511,095,278.54	1,277,703,560.95
E115	DANIEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,640	16,288,710.04	35,721,777.60	5,056	12,640	16,288,710.04	35,738,714.16
E115	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,899,637.50	844,584	2,036,455	60,832,756.50	152,006,788.30
E115	DISTRIBUIDORA MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.93	415,109,370.91	18,196,965	37,817,398	191,813,679.40	479,513,731.90
E115	DORAN RUBEN MAZAHUEGOS SOLIS		879,600	2,180,095	10,389,385.00	25,973,360.00	1,047,412	2,608,574	12,979,120.00	32,447,743.00
E115	ESOT DES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,028,047	39,173,476.00	97,933,165.00	574,346	1,185,869	45,636,558.00	114,042,112.00
E115	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	994,337	30,074,116.20	50,008,612.60	237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
E115	ESPECIFICOS SPINDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	11,468,080.00	33,671,700.00	8,314	20,785	11,468,080.00	33,671,700.00
E115	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		382	2,028	103,560.00	263,640.00	112	2,028	103,560.00	263,640.00
E115	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
E115	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,464.30	92,668.30	143	354	37,464.30	92,668.30
E115	FARMEMUS KARI MEXICO, S.A. DE C.V.		695,773	1,219,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,105	167,968	60,019,404.70	150,445,462.70
E115	GABAME, S.A. DE C.V.		140,531	373,827	19,139,960.00	47,849,856.00	276,577	691,377	35,395,456.00	88,488,576.00
E115	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,197,241	3,953,099	23,009,292.16	74,516,422.76	157,853	4,044,636	37,974,754.45	82,431,769.48
E115	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		40	120	31,056.00	77,640.00	40	120	31,056.00	77,640.00
E115	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.10	287,188.20	217	552	110,066.26	293,570.16
E115	GRUPO GUSBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	38,142,362.10	95,355,028.58	3,235,191	8,087,980	50,764,768.92	126,888,962.65
E115	GRUPO MEDICAL KALITE, S.A. DE C.V.		139	346	511,200.00	1,273,280.00	162	403	506,160.00	1,481,040.00
E115	HERA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,666	41,649	5,395,511.36	13,524,297.52	21,520	53,806	5,796,515.68	14,507,413.44
E115	IAIE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		86,412,210	164,032,983	787,059,378.72	1,967,646,708.65	76,504,239	191,260,498	893,073,392.15	2,225,100,056.15
E115	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRUI LAR2, S.A.		7,403,366	11,501,399	53,301,966.40	112,847,272.40	8,135,675	22,090,680	67,162,410.40	167,904,198.40
E115	JANSEN-CHAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		3,832	4,578	1,663,182.22	4,156,640.88	2,352	5,381	1,953,929.92	4,884,924.10
E115	KEORION MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,707	69,466	331,294,401.00	828,243,193.00	27,707	69,466	331,294,401.00	828,243,193.00

ANEXOS

CONTRATOS

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	RECIMEN	2023			2024		
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
E15	LADORARIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		880,779	2,164,446	11,276,900.37	24,072,435.30	634,975	2,337,437
E16	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,002,726	30,892,245.40	97,230,300.70	1,601,092	4,002,726
E17	LABORATORIOS COHNE, S.A. DE C.V.		5,118	7,794	2,071,020.00	5,178,415.00	3,204	10,009
E18	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		94,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279
E19	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	208,920.50	771,941.00	401	1,002
E20	LABORATORIOS PRA, S.A. DE C.V.		4,997,688	17,493,638	171,022,303.38	427,285,674.94	3,680,395	34,200,981
E21	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,391,864	8,454,166	13,616,691.34	34,036,553.52	3,333,948	34,333,948
E22	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,670,095	4,070,313	42,396,001.70	105,986,414.30	1,734,100	6,336,277
E23	LABORATORIOS VANDER, S.A. DE C.V.		5,301,134	13,526,318	167,962,820.00	354,383,751.00	670,649	1,676,613
E24	LABORATORIOS VANDER, S.A. DE C.V.		20,869	51,134	58,145,462.40	22,863,464.10	20,869	51,134
E25	LABORATORIOS VANDER, S.A. DE C.V.		21,057	52,642	2,359,610.40	5,646,496.60	29,970	76,924
E26	MARCAS REJILE, S.A. DE C.V.		177,244	443,170	16,181,572.03	40,908,731.10	177,244	443,170
E27	MEDICINA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		117,513	293,973	22,026,300.01	55,062,572.74	221,271	553,076
E28	MERC SHARP & DOLINE COMERCIALIZADORA, S. DE C.V.		86,589	211,897	36,849,964.06	76,747,680.85	91,259	228,146
E29	MICROFARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,690	316,243	2,340,288.88	5,185,332.57	163,296	1,600,236
E30	MORFAS FARMATUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		101,365	253,409	33,234,903.60	33,045,996.65	101,365	253,409
E31	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,883	262,478.50	605,799.57	1,074	2,883
E32	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		23,154	62,883	4,164,646.94	10,344,591.89	27,774	67,933
E33	NUCITE, S.A. DE C.V.		2,163,349	5,403,469	35,194,543.15	87,986,339.70	3,655,353	9,138,777
E34	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,529	16,442,604.60	41,095,246.60	5,306	13,263
E35	OSCARMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,405.00	39,966.00	75	36
E36	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		40,306	120,263	4,452,553.00	11,331,194.00	50,367	140,865
E37	OUTER, S.A. DE C.V.		45,340	11,829	100,330,107.18	261,775,768.48	54,504	136,657
E38	PHARMANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,067,044	33,169,058	175,899,300.00	439,623,228.00	34,087,946	133,804,894
E39	PHARMATON, S.A. DE C.V.		1,432,294	1,010,210	45,112,297.82	10,334,162.07	1,451,157	3,677,936
E40	PHARMATON, S.A. DE C.V.		63,679	159,196	126,232,440.00	311,625,920.89	63,679	159,196
E41	PRODUCTOS ROCHÉ, S.A. DE C.V.		366	364	2,426,922.00	6,306,686.00	397	499
E42	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	2,625,000.00	10,529,500.00	440	1,123
E43	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,362	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242
E44	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,413	540,653	2,291,660.90	5,746,769.15	221,415	553,536
E45	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		883,543	2,207,934	22,546,683.51	56,369,300.98	940,465	2,353,159
E46	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,768	5,240,882	53,192,674.31	134,553,397.87	2,661,904	8,654,240
E47	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,283.48	531,609,091.30	15,716,608	38,929,135
E48	SAROT PASTEUR, S.A. DE C.V.		2,151,443	52,101,616	708,145,654.63	522,336,635.35	33,662,645	84,156,601
E49	SAROT PASTEUR, S.A. DE C.V.		52,544	13,348	182,760.00	4,531,861.00	206,577	516,428
E50	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,384	13,910	30,221,814.12	28,559,649.80	3,564	14,917
E51	SOLADA, S.A. DE C.V.		3,752,902	9,394,755	20,251,202.60	50,626,211.40	3,752,902	9,394,755
E52	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		342	364	465,242.04	1,011,637.48	342	364
E53	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.		270,276	679,607	2,100,648.68	17,826,350.96	270,276	679,607
E54	TECSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.		2,347	10,363	2,362,549.80	5,254,964.20	2,347	10,363
E55	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,106	7,712	7,956,100.00	19,885,560.00	2,106	7,712
E56	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		1,779,261	4,447,646	327,119,891.50	305,369,066.50	1,866,786	4,686,973
E57	VANTAGE SERVICIOS INTEGRAL DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,770	3,029,885	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,633,449
E58	VITASANTAS, S.A. DE C.V.		464,643	1,061,577	390,015,941.60	995,072,304.20	541,182	1,357,980
TOTAL			223,490,562	560,745,973	85,762,526,553.48	314,405,766,863.78	269,486,936	673,714,764
								\$16,678,570,305.20



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de Inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Roberto

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Relación de Anexos I
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



2022 Ricardo Flores
Magón
Año de la
Educación y el Desarrollo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522025
		Registro SAI U220744

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para
los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Industria Textil No. 20
Parque Industrial Naucalpan
Naucalpan de Juárez México, C.P. 53489
Tel: 5347 2063 / 64 y 5301 2470 / 72 y 74
www.compharma.com.mx

FORMATO 2 PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO N° LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

AARON SANCHEZ SANTOS EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: **COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: CPC031027KA@

DOMICILIO: INDUSTRIA TEXTIL N°20, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 5347-7063 5347-7064

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@grupocompharma.com.mx

HOJA NUMERO 01 DE 06

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	CLAVE				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGIT OS	CP O	CE N	ES P F			UNI	TIP O	MÍNIM A	MÁXIM A	MÍNIM A	MÁXIM A					
13					PROPOFOL	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE Cada ampolla o frasco ampolla contiene: propofol 200 mg. En solución con aceite de soya, forfátido de huevo o lecitina de	Piezas	5	112,324	200,777	112,324	280,777	MOVELOC / LIPRONEST	BAXTER PHARMACEUTICALS INDIA PRIVATE LIMITED / INDUSTRIAS QUÍMICAS FARMACEUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.	INDIA / MÉXICO	074M2013 SSA / 270M2017 SSA	8907730002 484 / 7503228702 012

Página 01 de 06

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO 0054

P. C. C. - CPC-031027-KA@

Compañía Organizadora y Administradora de Licitaciones, S.A. de C.V.



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para
los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Industria Textil No. 29
Parque Industrial Nacional
Nacionalpan de Azúcar México, C.P. 51295
Tel. 5147 70 63 / 64 y 501 7370 / 72 y 74
www.compharma.com.mx

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	CP	CE	ES	DI			UNID.	CANT.	TIPO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO					
14		010.000.0245.00				PROPOFOL	nuevo y glicerol. Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL. PROPOFOL EMULSION INYECTABLE Cada frasco ámpula o jeringa contiene: Propofol 500 mg, En solución con aceite de soya, fosfatido de huevo o: lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 mL	Piezas	1	AM P	34,108	85,254	34,108	85,254	MOVELOC	BAXTER PHARMACEUTICALS INDIA PRIVATE LIMITED.	INDIA	074M203 SSA	8907730019 43
15		010.000.0247.01				DEXMEDETOMIDINA	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 5 frasco ampula Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 25 frascos ámpula	Piezas	5	AM P	183,039	457,547	183,039	457,547	DEXMEDETOMIDINA	Caplin Point Laboratories Limited	INDIA	F-25998/23	7506448902 034
17		010.000.0247.02				DEXMEDETOMIDINA	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 25 frascos ámpula	Piezas	25	AM P	4,375	10,918	4,375	10,918	DEXMEDETOMIDINA	Caplin Point Laboratories Limited	INDIA	F-25998/21	7506448902 043

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGIT	CP	GE	ES	DI		UNI	CAN	TIP	MÍNIM	MÁXIM	MÍNIM	MÁXIM					
26	010.000.06402.00					Maleato de Clorfenamina	Piezo	20	TA	2,181,344	5,453,280	2,181,344	5,453,280	CRONAL	LABORATORIO S VALDECASAS, S.A.	MÉXICO	7521155A	75008499
79	010.000.1221.00					HIDROXIDO DE ALUMINIO / HIDROXIDO DE MAGNESIO	Piezo	50	TA	448,876	1,122,135	448,876	1,122,135	UFOR / KENDRAGEL	LABORATORIO S VALDECASAS, S.A. / LABORATORIO S SOLFRAN, S.A.	MÉXICO / MÉXICO	40655 SSA / 124M2022 SSA	750144607235 / 750274791323
93	010.000.1345.00					ALBIENDAZOL	Piezo	1	PC	15,689,168	39,222,886	15,689,168	39,222,886	BRUZOL / LURDEX / ILIDES	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A. / LIFERPAL, MD, S.A. DE C.V. / BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MÉXICO / MÉXICO / MÉXICO	217M89 SSA / 542M98 SSA / 483M2005 SSA	7501537103132 / 7501836002679 / 7501563381429
175	010.000.2154.01					ENOXAPARINA SODICA	Piezo	2	JG	1,170,728	2,926,777	1,170,728	2,926,777	VEPLAXIL	Nanjing King Friend Biochemical Pharmaceutical Co., Ltd.	CHINA	ANDA 206834	7506448902058

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGIT OS	GP	GE	ES	DI			UNI	CAN	TIP	MÍNIM A	MÁXIM A	MÍNIM A	MÁXIM A					
321	010.000.4059.00					BROMURO DE ROCUPRONIO	Recurso bromuro de solución inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Bromuro de rocupronio 50 mg. Envase con 12 ampollitas o frascos ampolla de 5 ml.	Piezas	12	AM	35,958	35,958	35,958	35,958	BROMURO DE ROCUPRONIO	Caplin Point Laboratories Limited	INDIA	F-26175/21	7506448902 058
345	010.000.4161.00					ACIDO ALENDRONICO	Acido alendronico. Tableta o Comprimido. Cada Tableta o Comprimido contienen Alendronato de sodio equivalente a 30 mg de acido alendronico. Envase con 30 Tablet o Comprimidos.	Piezas	30	TA	306,66	766,628	306,66	766,628	O XIVAC	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	MEXICO	124142011 SSA	750107571711 60
366	010.000.4224.01					ENOXAPARINA SODICA	Solución inyectable. Cada jeringa contiene Enoxaparina sodica 60 mg. Envase con 2 Jeringas con dispositivo de seguridad de 0.6 ml.	Piezas	2	IG	982,64	2,456,59	982,64	2,456,59	VEPLAXIL	Nanjing King Friend Biochemical Pharmaceutical Co., Ltd.	CHINA	ANDA 206834	7506448902 058



NÚMERO DE PARTICIPANTE	CLAVE				DESCRIPCIÓN	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	DIGIT OS	CP	GE	ES				MÍNIM A	MÁXIM A	MÍNIM A	MÁXIM A					
680	010.000.6000.00					CARBONATO DE CALCIO, COLECALCIFEROL	Pieza 30	42,872	107,164	42,872	107,164	SENFEM - NOVO	BIOFARMA NATURAL CMD, S.A. DE C.V.	MÉXICO	006V2021 SSA	75015902885 48
939	040.000.0243.00					ETOMIDATO	Pieza 5	19,832	49,488	19,832	49,488	ETOMIDATO	Caplin Steriles Limited	INDIA	ANDA 215028	7506448902 089
992	040.000.6141.00					TRAMADOL	Pieza 30	2,998	7,473	2,998	7,473	RELIVUM LP	SBL PHARMACEUTICALS S. DE R.L. DE C.V.	MÉXICO	168M2022 SSA	7257427629 076

NÚMERO DE PARTICIPANTE	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGIT OS	GP	GE	ES	DI			UNI	CAN	TIP	MINIM	MÁXIM	MINIM	MÁXIM					
933	040.000.6141.01					TRAMADOL	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de Tramadol 200 mg Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Ploz A	30	TA B	75,05B	187,623	75,05B	187,623	RELIVIM LP	SB, PHARMACEUTICALS S. DE R.L. DE C.V.	MÉXICO	168M2022 SSA	7257427629 021

Atentamente,


Alejandro Sánchez Santos
Representante Legal

Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para
los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Industria Textil No. 20
Parque Industrial Naucalpan
Naucalpan de Juárez México, C.P. 53489
Tel. 5347 70 63 / 64 y 5303 7470 / 72 y 74
www.compharma.com.mx

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
PROCEDIMIENTO N° LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

AARON SANCHEZ SANTOS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.**, me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE:
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CPC031027KA8

DOMICILIO: INDUSTRIA TEXTIL N°20, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P.
53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 5347-7063 5347-7064

CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@grupocompharma.com.mx

HOJA NUMERO 01 DE 05

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

N° PARTIDA	CLAVE				PRESENTACIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	Registro Sanitario	Fabricante del bien	CANTIDAD OFERTADA		Precio Unitario	Importe total	
	DÍGITOS	CPO	GEN	ESP	UNI	CANT	TIPO			MÍNIMA	MÁXIMA		Mínimo	Máximo
13			010.003.02/64.00		Pieza	5	AMP	074M2013.SSA / 270M22017.SSA	BAXTER PHARMACEUTICALS INDIA PRIVATE LIMITED / INDUSTRIAS QUÍMICAS FARMACEUTICAS AMERICANAS, S.A. DE C.V.	112,324	280,777	\$179.00	\$20,105,996.00	\$50,259,043.00
PROPOFOL EMULSION INJECTABLE Cada ampollera o frasco ampolla contiene: Propofol 200 mg. En solución con aceite de soja, losando de nuevo o leclina de huevo y silicio. Envase con 5 ampollas o frascos; ampolla de 20 mL.														

N° PARTIDA	CLAVE					Descripción del bien ofertado	PRESENTACIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	Registro Sanitario	Fabricante del bien	CANTIDAD OFERTADA		Precio Unitario	Importe total	
	DIGITOS	CPO	GEN	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO				MÍNIMA	MÁXIMA		Mínimo	Máximo
16		0101000	0245	00		PROPOFOL EMULSION INYECTABLE. Cada frasco ampuloso jeringa contiene propofol 550 mg. En solución con aceite de soya, sulfato de nuevo o lactina de nuevo y glicerol. Envase con un frasco ampuloso o jeringa de 50 ml.	Pieza	1	AMP	Pieza	07400203 SSA	DAXTER PHARMACEUTICALS INDIA PRIVATE LIMITED	34,708	85,254	\$23,785,866.00	\$9,516,332.00	\$23,785,866.00
19		0101000	0247	01		Desmodetoro disa solución inyectable. Cada frasco ampuloso contiene clonidina de desmodetoro disa 200 mg. Envase con 5 frascos ampuloso.	Pieza	5	AMP	Pieza	F-29998020	CARLIN PONT LABORATORIES LIMITED	183,019	183,019	\$52,709,414.40	\$52,709,414.40	\$52,709,414.40
37		0101000	0247	02		Desmodetoro disa solución inyectable. Cada frasco ampuloso contiene desmodetoro disa 200 mg. Envase con 5 frascos ampuloso.	Pieza	25	AMP	Pieza	F-29998020	CARLIN PONT LABORATORIES LIMITED	4,375	5,459	\$13,642,041.00	\$10,333,325.00	\$13,642,041.00
26		0101000	0402	00		Clorfeniramina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfeniramina 4 mg. Envase con 20 Tablet.	Pieza	20	TAB	Pieza	75201 SSA	LABORATORIOS VALDECASAS, S.A.	2,181,344	2,726,640	\$24,485,227.20	\$19,588,469.12	\$24,485,227.20
79		0101000	1223	00		Alamirina y magnesio. Tableta Masticable. Cada Tableta Masticable contiene Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. o Trilicato de magnesio 447.3 mg. Envase con 50	Pieza	50	TAB	Pieza	40665 SSA / 126-M-2022 SSA	LABORATORIOS VALDECASAS, S.A. / LABORATORIOS 50-FRAN, S.A.	649,876	1,122,335	\$53,290,181.15	\$21,387,121.24	\$53,290,181.15

N° PARTIDA	CLAVE				PRESENTACIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	Registro Sanitario	Fabricante del bien	CANTIDAD OFERTADA		Precio Unitario	Importe total	
	DÍGITOS	GPO	CEN	ESP	UNI	CANT	TIPO				MÍNIMA	MÁXIMA		Mínimo	Máximo
								Tabletas; Masticables.							
93		010	D00	1345	00	Pieza	1	ECO	274489 SSA / 5426090 SSA / 48342005 SSA	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUANT S.A. / LIFE IPAC MD. S.A. DE C.V. / BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	35,689,368	19,611,443	\$6.84	\$107,333,909.12	\$134,142,370.12
175		010	030	2154	01	Pieza	2	JCA	ANDA 206834	NANKING KING FRIEMO BIOCHEMICAL PHARMACEUTICAL CO., LTD.	1,170,711	1,170,711	\$363.00	\$424,968,020.40	\$424,968,020.40
321		010	000	4059	00	Pieza	12	AMP	F-2617921	CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED	35,934	35,934	\$1,350.00	\$48,510,900.00	\$48,510,900.00
345		010	030	4161	00	Pieza	30	TAB	124M2011 SSA	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	306,667	766,028	\$12.66	\$3,882,404.22	\$9,705,510.48

COMPHARMA

N° PARTIDA	CLAVE				Descripción del bien ofertado	PRESENTACIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	Registro Sanitario	Fabricante del bien	CANTIDAD OFERTADA		Precio Unitario	Importe total	
	DIGITOS	GPO	GEN	ESP		UNI	CANT				MÍNIMA	MÁXIMA		Mínimo	Máximo
336	070	005	0724	01	Enoxaparina Solución Inyectable Cada jeringa contiene El enoxaparina sódica 60 mg Envaso con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de D.G. ml	Pieza	7	ICA	7672	KARJHEE MUSIC FREND BIOX-HEMICAL PHARMACEUTICAL CO., LTD.	982.637	982.637	\$398.00	\$391,089,446.40	\$391,089,446.40
660	010	000	6000	00	Carbonato de calcio/Vitaminas D3, Tableta Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Unos cuarenta (40) mg equivalente a 400 IU de Vitaminas D3. Envaso con 60 tabletas	Pieza	30	TAB	008V2371 SDA	BIO ALPINA NATURAL CHD, S.A. DE CV	42,872	107,164	\$68.88	\$3,810,463.36	\$9,524,736.32
339	060	000	0243	00	Etoridato Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etoridato 20 mg Envaso con 5 ampolletas con 10 ml	Pieza	5	AMP	ANCA 215028	CAPLIN STERILES LIMITED	19,795	19,795	\$397.00	\$7,858,694.40	\$7,858,694.40
992	050	000	0141	00	Tramadol TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA: Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clonidato de Tramadol 200 mg Envaso con 10 tabletas de liberación prolongada.	Pieza	30	TAB	16042027 SDA	SBL PHARMACEUTICALS S. DE RL DE CV	2,999	7,673	\$222.98	\$668,494.04	\$1,666,379.54

N° PARTIDA	CLAVE					Descripción del bien ofertado	PRESENTACIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	Registro Sanitario	Fabricante del bien	CANTIDAD OFERTADA		Precio Unitario	Importe total			
	DIGITOS	GPO	CEN	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO				MÍNIMA	MÁXIMA		Mínimo	Máximo		
903			040.000.016.01			Tabletas TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada tableta de liberación prolongada contiene: Cachimato de Triamfetol 200 mg Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Pieza	30	TAB	Pieza	168M2022 SSA	SEI PHARMACEUTICALS S. DE RL DE CV	75,058	187,623	\$666.00	\$49,988,628.00	\$724,956,918.00		
																SUBTOTAL	\$1,172,261,217.70	\$1,370,594,648.41	
																IVA	\$0.00	\$0.00	
																GRAN TOTAL		\$1,172,261,217.70	\$1,370,594,648.41

SIN TEXTO



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
N° LA-012M7B997-E115-2022
Adquisición Consolidada de Medicamentos para
los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)

Industria Textil No. 20
Parque Industrial Naucalpan
Naucalpan de Juárez México, C.P. 53489
Tel. 5347 70 63 / 64 y 5301 7476 / 72 y 74
www.compharma.com.mx

FORMATO 14

DATOS DE CONTACTO

PROCEDIMIENTO N° LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022,

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
P R E S E N T E.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial. AARON SANCHEZ SANTOS
- Cargo. REPRESENTANTE LEGAL
- Domicilio. INDUSTRIA TEXTIL N° 20, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
- Teléfono (oficina y celular). 5347-70-63 Y 64 Celular. [REDACTED] - Cel. [REDACTED]
- Correo electrónico. aaron.sanchez@grupocompharma.com.mx

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. INDUSTRIA TEXTIL N° 20, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
- Teléfono (oficina y celular). 5347-70-63 Y 64 Celular. [REDACTED] - Cel. [REDACTED]
- Correo electrónico. licitaciones@grupocompharma.com.mx

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. INDUSTRIA TEXTIL N° 20, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
- Teléfono (oficina y celular). 5347-70-63 Y 64 Celular. [REDACTED]
- Correo electrónico. cobranza@grupocompharma.com.mx

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. INDUSTRIA TEXTIL N° 20, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
- Teléfono (oficina y celular). 5347-70-63 Y 64 Celular. [REDACTED]
- Correo electrónico. cobranza@grupocompharma.com.mx

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- ☐ Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- ☐ Vía correo electrónico.

Atentamente.


Aaron Sánchez Santos
Representante Legal

Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522025

Registro SAI
U220744

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO